

Subgrupo A ----- Personal Técnico.					
PROYECTISTA	29,72	4,46	8,93	1.025,40	16.732,21
JEFE DE TALLERES	28,00	4,20	8,52	966,00	15.789,44
DELINEANTES	26,76	4,01	6,93	923,10	14.788,96
AUXILIAR ANALISTA	26,76	4,01	6,93	923,10	14.788,96
Subgrupo B -----					
INGENIERO TÉCNICO	29,72	4,46	8,93	1.025,40	16.732,21
AYTE TÉCNICO SUPERIOR	28,00	4,20	8,52	966,00	15.789,44
ENFERMERA TITULADA	22,50	3,38	4,48	776,40	12.105,56

(\*) En la Paga de Julio y Navidad está incluido el complemento sustitutorio de antigüedad.

DIETA COMPLETA.....	32,05
MEDIA DIETA.....	10,20
DESGASTE DE HERRAMIENTAS POR SEMANA.....	2,66

Cuantía de la paga correspondiente a la revisión en el Convenio Colectivo de los salarios del año 2004, como consecuencia de la aplicación del porcentaje de revisión salarial, a satisfacer en el mes de febrero de 2005

Categorías común a todas la actividades

ENCARGADO	186,88
OFICIAL PRIMERA	180,12
OFICIAL SEGUNDA	169,10
AYUDANTE	142,80
PEÓN	136,04
FORMANTE	79,92

— o —

Num. 2262

**Resolución de la Directora General de Trabajo, de fecha 04-02-2005, por la que se hace pública la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector 'Empresas Organizadoras del Juego del Bingo en la CAIB'**

Referencia:

Convenios colectivos

Expediente: 96 (Libro 3, asiento 10)

Código del convenio: 0700705.-

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector: 'Empresas Organizadoras del Juego del Bingo en la CAIB':

-ASBI, ASBA y USO

han suscrito el Acta del 26-01-2005 y la Revisión Salarial de su Convenio Colectivo, y he visto el expediente, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

**RESUELVO:**

1. Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, depositarlo en la misma e informar a la Comisión Paritaria.
- 2.- Publicar esta resolución, y el acta con la revisión salarial citadas, en el BOIB.

Palma, 4 de Febrero de 2005

**La Directora General de Trabajo**  
Margalida G. Pizà Ginard

ASISTENTES:

En Palma de Mallorca a veintiséis de enero de dos mil cinco,

Por ASBI : reunidas la Comisión Paritaria del Convenio de Bingos de las  
Don José Antonio Islas Baleares en los locales del Sindicato U.S.O. Illes  
Fernández Cabezas Balears, las personas relacionadas al margen y, a tenor del  
D.N.I. Nº 50.286.630 de julio de 2000.

Por ASBA:

Don Bartolomé

Borras Sbert

D.N.I. Nº 43.012.576

MANIFIESTAN:

Por U.S.O.:

Doña Juana

de la Cruz López

D.N.I. Nº 42.953.090

Reconocerse las partes mutuamente como interlocutores válidos en la representación que cada uno ostenta, para llevar a cabo la ejecución del acuerdo anteriormente citado, en cuanto a la aplicación de los Salarios Base y demás complementos contemplados en el vigente Convenio Colectivo Estatal del Sector de Empresas organizadoras del Juego de Bingos.

ACUERDAN:

Primero: Equiparar los salarios base y demás complementos con el Convenio Estatal, quedando por tanto, los mismos según tabla salarial anexa.

Segundo: Acuerdan prorrogar el Convenio Colectivo de las Empresas Organizadoras del Juego de Bingos de la CAIB, por DOS AÑOS, una vez recificados y/o incluidos los artículos según Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares nº 540/02

Segundo: Se mandata a la representación del Sindicato U.S.O. Illes Balears, para que lleve todos los trámites de registro y publicación en el BOIB, del presente documento.

Y sin mas asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha al principio señalado.

ANEXO I  
Tablas salariales 2005  
PROPUESTA DE SALARIOS PARA BALEARES  
IGUAL AL CONVENIO ESTATAL

		AÑO 2005
		Euros
CONCEPTOS ECONÓMICOS		
Salario anual		10.258,84
Salario mensual		683,92
	Gratificaciones extraordinarias	
Gratificación extraordinaria		...683,92
	Plus de Transporte	
Anual.		439,08
Mensual (once meses).		39,92
Personal de limpieza (por día de trabajo efectivo)		0,59
	Quebranto de moneda	
Importe anual.		151,98
Mensual (once meses)		13,82
	Horas extraordinarias	
Grupo Técnicos de Juego ( Jefe de Sala – Jefe de Mesa y Cajeros)...		11,19
Grupo Técnicos de Sala...(Vendedor /Locutor – Admisión/ Control)...		9,46
Resto de Personal		7,88
	Prolongación de Jornada	
Grupo Técnicos de Juego ( Jefe de Sala – Jefe de Mesa y Cajeros)...		29,07
Grupo Técnicos de Sala...(Vendedor /Locutor – Admisión/ Control).		27,32
Resto de Personal.		23,35
	Plus de Nocturnidad	
Mensual (doce meses)		66,45

— o —

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 2172

***Resolución del consejero de educación y cultura de las Illes Balears, del 4 de febrero de 2005, por la cual se convocan ayudas para realizar intercambios de alumnado entre centros educativos de las Illes Balears y centros educativos europeos***

De acuerdo con la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, no se puede iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones sin que el consejero competente haya establecido previamente, por orden, las bases reguladoras correspondientes. En aplicación de esta obligación la Orden del consejero de Educación y Cultura de 25 de marzo de 2003, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación y Cultura, publicadas en el BOIB núm. 40, de 26 de marzo de 2003.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 5/2002 y el artículo 3 de la Orden mencionada corresponde aprobar la convocatoria pertinente, mediante Resolución, en la cual se determinan, como mínimo, los fondos destinados a estas subvenciones, la partida presupuestaria correspondiente y el plazo de presentación de solicitudes.

Dado el resultado satisfactorio de esta línea de ayudas en años anteriores, la Consejería de Educación y Cultura ha previsto dedicar la cuantía máxima de 25.000 euros (veinte y cinco mil), que deberá hacerse efectiva con cargo a la partida presupuestaria 13601.421D01.48000.0 de los presupuestos generales de 2005 de la comunidad autónoma, para realizar estas actividades singulares de formación de ámbito internacional, como son los intercambios de alumnado de centros educativos las Illes Balears con alumnado de centros educativos europeos. Por eso, el objeto de esta Resolución, es la presente convocatoria, para el año 2005, de las ayudas mencionadas, las cuales se regirán, en todo lo que no está previsto en ésta, por la Orden de 25 de marzo de 2003 antes mencionada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, así como la mencionada Orden del consejero de Educación y Cultura de 25 de marzo de 2003; visto el informe previo de la Dirección General de Presupuestos, y según la disponibilidad presupuestaria para el año 2005, en relación a las ayudas para realizar intercambios de alumnado, dicto la siguiente

### Resolución

Primero. Objeto de la convocatoria

Mediante esta Resolución se formaliza la convocatoria de ayudas de la Consejería de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio de 2005, para centros educativos de las Illes Balears que realicen proyectos de intercambio de alumnado durante el curso 2004-2005. La visita al centro extranjero tendrá lugar entre el 15 de setiembre de 2004 y el 31 de julio de 2005. Las ayudas corresponden a proyectos educativos emprendidos conjuntamente por alumnado matriculado en instituciones asociadas de dos países, que favorezcan su motivación y su capacidad de comunicarse en una lengua extranjera.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta Resolución.

Tercero. Requisitos de los centros participantes

3.1 Podrán solicitar estas ayudas los centros que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial establecidas en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre, excepto los centros de infantil y de enseñanza para las personas adultas:

- De régimen general: educación primaria, educación secundaria (educación obligatoria secundaria y bachillerato) y formación profesional de grado medio.

- De régimen especial: enseñanzas artísticas, enseñanza de idiomas y enseñanza deportiva.

- De atención al alumnado con necesidades específicas.

3.2. Condiciones que deben reunir los intercambios:

a) El intercambio se debe basar en un proyecto educativo desarrollado conjuntamente con un centro europeo del mismo nivel educativo.

b) El alumnado participante residirá en el domicilio del alumnado receptor.

c) El profesorado residirá en casa de un profesor del centro de intercambio durante la estancia

d) El proyecto se desarrollará durante el curso 2004-2005. La visita al centro extranjero debe tener lugar entre el 15 de setiembre de 2004 y el 31 de julio de 2005.

e) La duración de la actividad para el grupo de las Illes Balears será de un mínimo de 7 días y de un máximo de 15, incluyendo el viaje.

f) El número de alumnado participante oscilará entre un mínimo de 10 y un máximo de 30.

g) El alumnado irá acompañado por dos profesores/as del centro de procedencia, según la siguiente distribución:

- Entre 10 y 25 alumnos: 2 profesores/as.

- Entre 25 y 30 alumnos: 3 profesores/as.

Cuarto. Documentación requerida

4.1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo del anexo I de la presente convocatoria y se acompañarán de la documentación siguiente:

a) Proyecto educativo que incluirá:

Aspectos generales:

- Características del centro y su entorno.

- Situación de la enseñanza de idiomas en el centro.

- Breve informe de la realidad educativa del centro extranjero y su entorno.

Aspectos específicos de la organización y el desarrollo del intercambio, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 8.1:

- Tema, objetivos y contenidos del proyecto.

- Participación del alumnado en la realización del proyecto.

- Programa detallado y calendario de las actividades que se realizarán durante el intercambio.

- Estrategias para la difusión y la realización de materiales.

- Estrategias para difundir la experiencia.

b) Previsión de gastos.

c) Aprobación del Consejo Escolar.

d) Certificado o acreditación de la existencia de cuenta bancaria, cuya titularidad debe recaer en el centro beneficiario de la subvención.

e) Tres fotocopias del NIF del centro.

f) Compromiso de aceptación del intercambio por parte del centro extran-